

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

TRÁMITE DE AUDIENCIA a los interesados en las autorizaciones de actividades autorizables en suelo no urbanizable otorgadas entre el 16 de junio de 2013 y el 16 de junio de 2015 que no han sido ejecutadas hasta la fecha.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo omite cualquier referencia sobre las autorizaciones de actividades autorizables en suelo no urbanizable otorgadas conforme a la normativa anterior, cuyo plazo de ejecución no había vencido al tiempo de su entrada en vigor, concretamente a aquellas autorizaciones otorgadas entre el 16 de junio de 2013 y el 16 de junio de 2015, para las cuales no rige la declaración expresa de caducidad establecida en la Disposición Transitoria Segunda dado que todavía no había transcurrido dicho plazo de dos años desde su concesión. Para estas autorizaciones, en el supuesto de no estar ejecutadas, no cabe considerar agotados sus efectos, dado que para ello se requiere de la declaración expresa del Departamento y audiencia al interesado, conforme al texto inicial de la Ley Foral 35/2002 que reguló su autorización.

Para evitar cualquier duda al respecto y acotar la finalización de su eficacia, al igual que prevé la citada Ley Foral 5/2015 para el resto de autorizaciones de actividades autorizables en suelo no urbanizable, desde la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se han iniciado los trámites para la declaración de caducidad de aquellas autorizaciones de actividades autorizables en suelo no urbanizable otorgadas entre el 16 de junio de 2013 y el 16 de junio de 2015 que no han sido ejecutadas hasta la fecha. En virtud de la regulación contenida en el artículo 117.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la cual fueron concedidas, se abre un periodo de audiencia de dos meses para que los interesados en las mismas aleguen cuanto estimen conveniente en defensa de sus intereses legítimos.

Pamplona, 20 de noviembre de 2018.—La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1814280

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 215E/2018, de 15 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de 2019 de ayudas a proyectos de I+D. Identificación BDNS: 424136.

En las líneas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico se contempla la innovación como uno de los elementos en los que se asienta la capacidad competitiva de las empresas navarras, entendiendo que innovación e industria avanzada de primera línea son términos inseparables y que a mayor innovación mayor empleo de calidad, que es uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de Navarra.

Por Acuerdo de Gobierno del 1 de febrero de 2017 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente 2016-2020 (RIS3), Entre los factores de competitividad que identificaba y que ayudarán al logro de sus objetivos generales se encuentra la I+D+i, a través de la que se pretende impulsar la generación, valorización y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para aportar mayor valor a las empresas de Navarra; orientar la investigación e innovación de los centros tecnológicos y universidades a los sectores económicos priorizados en la Estrategia, y potenciar la digitalización de la economía y la creación de empresas innovadoras. Por lo tanto, la S3 coloca a la promoción de la I+D+i como una de sus actuaciones clave. Adicionalmente, en el marco de dicha estrategia el 19 de julio de 2017 el Gobierno de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2020.

El régimen de las ayudas a proyectos de I+D se estableció por Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico. En la Disposición adicional segunda de la citada Orden Foral se indicaba que la Directora General de Industria, Energía e Innovación aprobaría las futuras convocatorias anuales de las ayudas, autorizaría el gasto correspondiente y establecería las condiciones que afectarían a la convocatoria del año en concreto.

La adquisición de los compromisos de gasto plurianuales necesarios para esta convocatoria de 2019 y su tramitación anticipada, han sido autorizadas por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 26 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2019 de ayudas para la realización de proyectos de I+D.
2. Establecer las condiciones que afectan a la citada convocatoria que se señalan en la Disposición adicional segunda de la Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los siguientes gastos, condicionados a la existencia de crédito presupuestario:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (euros)
820005 82100 7701 467303 Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Navarra 2014-2020. Elemento PEP E-14/000107-01	2019	3.000.000
820005 82100 7701 467303 Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Navarra 2014-2020. Elemento PEP E-14/000107-01	2020	6.000.000
820005 82100 7701 467303 Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Navarra 2014-2020. Elemento PEP E-14/000107-01	2021	3.000.000

4. El gasto plurianual de los 12.000.000 euros se distribuirá de la siguiente forma:

- Proyectos individuales: 4.000.000 euros.
- Proyectos de colaboración entre empresas: 4.000.000 euros.
- Proyectos de transferencia del conocimiento: 4.000.000 euros.

En caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes de una modalidad existiera excedente de crédito autorizado, este podrá ser destinado a subvencionar proyectos de las otras modalidades, siguiendo para ello el criterio de subvencionar en primer lugar aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación.

5. El gasto plurianual se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 1.500.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional y a su justificación.
6. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 15 de octubre de 2018.—La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO I

Convocatoria 2019

- 1.–Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes siguiente equivalente al del día de la publicación.

- 2.–Periodo de ejecución de los proyectos y duración de las anualidades.

El periodo de ejecución de los proyectos a que hace referencia el artículo 6 de la Orden Foral 91/2016 será:

- Comienzo: desde el 1 de enero de 2019 y siempre posterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Finalización: plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que se conceda una prórroga en la forma señalada en el artículo 13 de la Orden Foral 91/2016, el plazo de ejecución nunca podrá exceder el 30 de abril de 2021.

La duración de las anualidades de ejecución de los proyectos será:

- Primera anualidad: incluirá las actividades ejecutadas desde la fecha de inicio del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2019 (incluido).
- Segunda anualidad: incluirá las actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

- 3.–Plazos de presentación de la documentación justificativa.

Los plazos de presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada a los que hace referencia el artículo 14 de la Orden Foral 91/2016, serán los siguientes:

- 1.º Hasta el 15 de noviembre de 2019 (incluido): presentación del primer informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.

- 2.º Tres meses tras la finalización de la actividad de la primera anualidad y hasta el 31 de marzo de 2020 (incluido): presentación de la justificación parcial.

3.º Hasta el 15 de noviembre de 2020 (incluido): presentación del segundo informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.

4.º Tres meses tras la finalización de la actividad de la segunda anualidad y hasta el 31 de marzo de 2021 (incluido): presentación de la justificación final.

4.–Criterios de selección de los proyectos cofinanciados por FEDER.

En relación con los criterios de selección de los proyectos que vayan a ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra, cabe indicar que se seleccionarán las operaciones de mayor importe y que sean representativas de los sectores de la especialización estratégica de Navarra.

Las entidades beneficiarias deben conservar la documentación justificativa de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

F1814126

RESOLUCIÓN 245E/2018, de 14 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a Centros tecnológicos y Organismos de investigación y difusión de conocimientos para la realización de proyectos de I+D para el año 2019. Identificación BDNS: 423770.

La convocatoria de ayudas destinada a los Centros tecnológicos y Organismos de investigación para la realización de proyectos de I+D del año 2016, marcó un punto de inflexión en la política de financiación de las actividades de estos organismos. En este sentido cabe destacar que se introdujeron varios cambios significativos respecto a la situación anterior, como la valoración de unos indicadores de rendimiento con la finalidad de encaminar la actividad de los centros a la búsqueda de la excelencia.

En esta convocatoria de 2019 se va a continuar fomentando la excelencia de los Centros tecnológicos y Organismos de investigación, favoreciendo su consolidación y mejorando el servicio que prestan a las empresas navarras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas a Centros tecnológicos y Organismos de investigación y difusión de conocimientos para la realización de proyectos de I+D” para el año 2019.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar un crédito de 8.000.000 euros con cargo a la partida equivalente a la 820005-82100-7819-467300 “Ayudas a proyectos de I+D de Centros tecnológicos y Organismos de investigación” del Presupuesto de gastos de 2018 que se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2019. La financiación de esta convocatoria está sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 14 de noviembre de 2018.–La Directora General de Industria, Energía e Innovación. Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

1. La finalidad de estas ayudas es impulsar la capacitación, consolidación, colaboración y coordinación de los Centros tecnológicos y Organismos de investigación y difusión de conocimientos radicados en Navarra (en adelante, los Centros).

2. Los objetivos a alcanzar mediante las presentes ayudas son los siguientes:

a) Favorecer la consolidación de los Centros.

b) Potenciar la colaboración entre los diferentes Centros que actúan en el ámbito de la investigación y la innovación.

c) Conseguir un mayor nivel de excelencia y especialización de los Centros.

d) Mejorar el servicio que los Centros prestan a las empresas.

3. Mediante estas ayudas se financia la actividad no económica que realizan los Centros. Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en el Marco Comunitario de Ayudas Estatales

de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el DOUE de 27 de junio de 2014.

Según establece dicho Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Base 2.–Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Centros: Los Centros tecnológicos y Organismos de investigación y difusión de conocimientos radicados en Navarra, tal y como se definen en el punto 83 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Se incluyen en este apartado otras unidades carentes de personalidad jurídica constituidas por varios Centros Tecnológicos y Organismos de Investigación, al amparo de la normativa reguladora de dichos centros y organismos.

b) Entidades coordinadoras: Las entidades sin ánimo de lucro radicadas en Navarra que tengan por finalidad el fomento y promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la coordinación, fomento y promoción de los Centros.

2. Será incompatible la concurrencia a la presente convocatoria en la condición de Centro y entidad coordinadora.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los que incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

4. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

Base 3.–Proyectos y actividades subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda los siguientes proyectos de investigación fundamental, investigación industrial y de desarrollo experimental, desarrollados por los Centros:

a) Proyectos individuales: proyectos de capacitación desarrollados por un solo Centro.

b) Proyectos colaborativos: proyectos en consorcio entre una entidad coordinadora y varios Centros mediante una colaboración efectiva entre los mismos. Se considerará que existe una colaboración efectiva cuando ningún Centro ejecuta más del 70% ni menos del 10% del proyecto.

La participación de la entidad coordinadora no será necesaria si entre los Centros participantes en el proyecto existe un convenio o acuerdo estable de colaboración.

c) Proyectos tractores: proyectos en consorcio entre una entidad coordinadora y uno o varios Centros, con la presencia de una o varias entidades empresariales tractoras con el fin de guiar esa investigación de los Centros hacia líneas con alto potencial industrial y de llegada al mercado.

Solo serán subvencionables los proyectos tractores que hayan recibido financiación en convocatorias anteriores.

2. Asimismo serán objeto de ayuda las actividades desarrolladas por las entidades coordinadoras para cada uno de los proyectos colaborativos y los proyectos tractores recogidos en el apartado 1 de esta base.

3. Los proyectos deberán encuadrarse en uno o varios de los siguientes sectores estratégicos identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Navarra:

i) Automóvil y mecatrónica.

ii) Cadena alimentaria.

iii) Energías renovables y recursos.

iv) Salud.

v) Turismo integral.

vi) Industrias creativas y digitales.

4. Los proyectos colaborativos y los proyectos tractores deberán sustentarse en un acuerdo de colaboración suscrito por los participantes y por una entidad coordinadora. La entidad coordinadora será la responsable de que en dicho acuerdo se recojan los aspectos necesarios para asegurar la adecuada ejecución de los proyectos.

Este acuerdo de colaboración no será necesario si entre los Centros participantes en el proyecto existe un convenio o acuerdo estable de colaboración.